

instrucción primaria, demostrado por sus resultados, como puede comprobarse en el acto de la declaración de soldados, en que tienen que firmar sus filiaciones los mozos comprendidos en los reemplazos. Finalmente jamás se ha opuesto este Ayuntamiento a que se cumplga el artículo ciento noventa y dos de la Ley; percibiendo los maestros y maestras, retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas, antes al contrario, consta al negociado que algunos las pagan. En todo caso, han pedido los profesores hacer uso de su derecho."

D. El Señor Pérez Guillén muestra su estranjería de que no se le haya llevado a la firma el dictámen de la mayoría de la Comisión, que suscribe en este acto.

El Señor López Gómez pide, que en consecuencia de lo dicho con los anteriores juzgados, pase la de que se trata, a la Comisión de Hacienda; pero aun en el caso de que ésto no se hiciera, en atención al avanzado de la hora y al conocimiento de los Señores Concejales, solicita quede el expediente sobre la mesa, aplazando la discusión hasta la sesión inmediata.

El Señor Arcosytia se opone a tal proposición, considerándola como una responsabilidad del Señor López-Gómez, por la cual queda reconocido en principio el derecho de los Señores profesores.

El Señor López Gómez rectifica sosteniendo que es razonable lo que propone; especialmente por lo avanzado de la hora. Y el Señor Arcosytia a su vez insiste en que es una responsabilidad de discusión, y para probarlo explica la petición y los informes.

El Señor Pérez Guillén apoya la pretensión del Señor

